DOCUMENTO QUE ORIENTA LA ACTIVACIÓN DE RUTA ADMINISTRATIVA POR PRESUNTA INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS, EN ARMONIA CON EL MANUAL PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.



Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

Contenido

Introducción 5
Justificación 5
Objetivo General 6
Objetivos específicos 6
MALTRATO INFANTIL 6
Maltrato Activo 6
Maltrato Pasivo 7
MALTRATO O VIOLENCIA FÍSICA Y/O EMOCIONAL 7
Indicadores de un Presunto Maltrato o Violencia Física y/o Emocional 7
Acciones para tener en cuenta en el momento de identificar un Presunto Maltrato o Violencia física y/o emocional 8
Paso a paso para activación de ruta por presunto maltrato o violencia física y/o emocional 9
Esquema de ruta para atención a víctimas de maltrato o violencia física y/o emocional 9
VIOLENCIA SEXUAL 10
Indicadores de una presunta violencia sexual 10
Acciones para tener en cuenta en el momento de identificar una Presunta Violencia Sexual Infantil 11
Paso a paso para activación de ruta por Presunto Abuso Sexual Infantil 13
Esquema de ruta para atención a víctimas de presunta Violencia Sexual Infantil 13
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 14
Definición de Familia 14
Paso a paso para activación de ruta por Presunta Violencia Intrafamiliar 14
MALTRATO POR NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO 15
Indicadores de Presunta Negligencia y/o Abandono 15
Acciones para tener en cuenta en el momento de identificar una Presunta Negligencia y/o Abandono 15

Paso a paso para activación de ruta por Presunta Negligencia y/o Abandono 16
Esquema de ruta para atención a víctimas de Presunta Negligencia y/o Abandono 17
PROCESOS DE ACTIVACIÓN DE RUTAS 17
Ruta Interna 18
Ruta Externa 18
Esquema de Ruta Interna y Externa 18
Situaciones para abordar desde el jardín o la unidad operativa 18
Situaciones que deben abordarse por entidades competentes (ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía) 19
Criterios que definen la gravedad: 19
MALTRATO INSTITUCIONAL 19
Signos de alerta de maltrato en los servicios sociales (Institucional) 20
Situaciones de maltrato físico en los servicios sociales (Institucional) 20
Situaciones de maltrato psicológico en los servicios sociales (Institucional) 20
Signos de alerta de presunto abuso sexual en los servicios sociales (Maltrato Institucional) 21
Paso a paso para activación de ruta por presunto maltrato institucional (PMI) 21
Esquema de ruta para atención a víctimas de Presunto Maltrato Institucional 22
RUTAS ACERCA DE OTRAS SITUACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EL CONTEXTO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS. 23
Situaciones relacionadas con las y los participantes que permanecen por mayor tiempo del establecido en el servicio. 23
Esquema de ruta para permanencia extra horaria de participantes en el servicio. 24
Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de trabajo infantil 25
Esquema de ruta para riesgo de Trabajo Infantil 25
Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de encierro parentalizado. 26
Esquema de ruta para riesgo de encierro parentalizado. 26
Situaciones en que las o los participantes del servicio se presuman desaparecidas o desaparecidos. . 28
Esquema de ruta para presunción de participante desparecido (a) 28
Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo por ejercicio arbitrario de la

custodia 29
Esquema de ruta para ejercicio arbitrario de la custodia 29
Situaciones en que los o las participantes se encuentren en riesgo de conductas suicidas 30
Esquema de ruta por presunto riesgo de conducta suicida 30

Introducción

El presente documento está dirigido hacia la orientación sobre el procedimiento para la activación de ruta administrativa, ante situaciones de presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos en armonía con el Manual protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios sociales de atención a primera infancia, infancia y adolescencia y soportadas en el Deber de la Denuncia Circular 007 de 16_02_2021, así como el marco normativo de derechos de la infancia y adolescencia como la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN 20 noviembre 1989) primer tratado internacional desde el que se reconocen a niños, niñas y adolescentes titulares de derechos y se fijan los preceptos a través de los cuales proteger y garantizar el ejercicio pleno de derechos. Se reconoce el Derecho de los niños a jugar, expresarse libremente y ser escuchadas sus opiniones en todo aquello que les atañe, así como regular los estándares de atención en salud, educación, protección y servicios sociales. El estado y la sociedad en general tenemos la responsabilidad de reconocer los Derechos de la infancia y adolescencia y emprender las acciones que permitan hacer efectivo su ejercicio en la realidad. Colombia firmó y ratificó la CDN a través de la Ley 12 de 1991, posteriormente construye y emite la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Este documento pretende orientar las actuaciones de servidores públicos y contratistas entorno a la identificación de situaciones tipificadas como delito, bien por presunta inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos a niños y niñas atendidos/as en el jardín infantil Candela la Nueva, teniendo presente también el marco jurídico como el **Artículo *67 del código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004*** y ***Artículo 417 del Código Penal - Ley 599 de 2000*.** El Manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios sociales de atención a primera infancia, infancia y adolescencia (SDIS, 2022), se sustenta en la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia – de la cual retoma principios y los artículos 11, 50 y 51. El Manual de protección integral busca brindar orientaciones técnicas, conceptuales y normativas a las personas que ejercen el rol de agentes corresponsables en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes para incorporación e implementación de los servicios de atención en el distrito capital dirigidos a la primera infancia, infancia y adolescencia en el marco de la doctrina de la protección integral (SDIS).

Justificación

El Jardín Infantil Cofinanciado Semillitas de Amor como Unidad Operativa de la Secretaría Distrital de Integración Social (entidad estatal) comprende que todo el conjunto de personas que conforma el equipo de trabajo como: equipo transversal, Profesionales de Atención a la Primera Infancia (PAPI), Auxiliares de Atención a la Primera Infancia (AAPI) equipo de Servicios Generales, equipo de Seguridad Equipo de Alimentación forman parte fundamental de la atención integral a niños y niñas de primera infancia, lo que involucra ser protectores y garantes de sus derechos. La Ley 1098 de 2006, refiere el derecho que tienen los niños y niñas a ser protegidos y a recibir la atención respectiva en casos de maltrato, abuso y en general vulneración de sus derechos.

En este sentido resulta fundamental promover el conocimiento de los procedimientos técnicos guía para la activación de rutas en el Jardín Infantil Acacia Sur, en virtud de garantizar la doctrina y preceptos de la Protección Integral, Interés Superior del Niño, Corresponsabilidad, Prevalencia de Derechos, Exigibilidad de Derechos y las acciones que se deriven como oportunas y pertinentes orientadas hacia el bienestar de los niños y las niñas que reciben la atención integral en los Servicios de la SDIS.

Objetivo General

Socializar y orientar el proceso de activación de rutas por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de las niñas y los niños, con el fin de que sea accesible a todo el personal del Jardín Infantil Acacia Sur y se realicen las acciones oportunas y pertinentes que garanticen el ejercicio pleno de derechos a los niños y las niñas que se atienden en la Unidad.

Objetivos específicos

- ✔ Establecer la ruta interna y externa que permita ejercer las acciones de protección a los niños y las niñas en los casos en que se detecte algún tipo de inobservancia, amenaza y/o vulneración.
- ✔ Dar a conocer el documento que orienta las acciones a adelantar en los casos de presunta inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos de los niños y las niñas, que sean identificados en el ejercicio de las acciones en la Unidad Operativa y que promueva la actuación pertinente.
- ✔ Socializar y hacer cumplir la circular 007 de 2021, “Deber de la Denuncia”.
- ✔ Armonizar el documento con el Manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios sociales de atención a primera infancia, infancia y adolescencia

MALTRATO INFANTIL

De acuerdo con el Art. 18 del Código de Infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) “Toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.”

Cuando hablamos de maltrato infantil es importante decir que éste se divide en dos categorías: Maltrato Activo y Maltrato Pasivo.

Maltrato Activo

El maltrato es activo cuando el padre o madre, cuidador (a) y/o cualquier persona que interactúe con el niño, niña y/o adolescente en los diferentes entornos donde trascurren sus vidas realiza acciones que afectan su integridad física, psicológica e incluso puede comprometer su vida. Estos se pueden subdividir en 4 violencias específicas:

- Violencia física
- Violencia emocional
- Violencia sexual
- Violencia intrafamiliar

Maltrato Pasivo

El maltrato es pasivo cuando los padres, familiares y/o cuidadores del niño, niña y /o adolescente incumplen con sus deberes o responsabilidades afectando su integridad física, psicológica y hasta la vida. Se puede constituir un Maltrato activo cuando hay:

- Abandono físico
- Abandono emocional
- Negligencia

A lo largo de este documento usted encontrará las definiciones para cada una de las violencias expuestas anteriormente, las formas de identificarlas y los diferentes procedimientos tanto a nivel interno (procedimiento a seguir en las unidades operativas) como a nivel externo (Procedimiento definido por lineamientos nacionales) para los diferentes casos de violencias.

MALTRATO O VIOLENCIA FÍSICA Y/O EMOCIONAL

Se define como toda acción no accidental causada por los padres o cuidadores que provoca daño físico o enfermedad al niño o niña.

Indicadores de un Presunto Maltrato o Violencia Física y/o Emocional[1]

- Tiene señales contundentes de golpes en el cuerpo
- Presenta heridas o raspaduras constantemente
- Presenta quemaduras
- Pediculosis permanente
- Se muestra cansado(a) frecuentemente.
- Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas.
- Situaciones de Maltrato Psicológico.
- Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción frecuentemente.
- Es pasivo, retraído, tímido y asustadizo con tendencia a la soledad, al aislamiento, llora con facilidad.
- Es agresivo(a) con las demás niñas o niños y con las profesoras
- Se muestra temeroso(a) cuando otros niños/as lloran.
- No le interesa lo que sienten los demás.

[1] Es importante recordar que los indicadores para todos los tipos de violencias deben ser analizados o valorados, simultáneamente con el contexto, la identidad cultural y étnica, la historia de vida, las potencialidades particulares y la identidad de género. Además, se debe tener en cuenta: frecuencia, intensidad y vulnerabilidad. Manual para la Protección Integral, Pág. 15

- Busca protección en el profesor (a) frecuentemente
- Destruye constantemente objetos de forma violenta
- No quiere irse a casa. Frecuentemente.
- Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.
- Se muestra cauteloso(a) ante el contacto físico con adultos.
- Se muestra triste frecuentemente
- La familia o cuidadores son muy exigentes con él o ella
- La familia o cuidadores utiliza una disciplina demasiado rígida y autoritaria.
- La familia o cuidadores utiliza el castigo físico como método de disciplina
- La familia o cuidadores priva al niño, niña de relaciones sociales
- La familia o cuidadores lo culpan o desprecian
- La familia o cuidadores tiene una imagen negativa del niño o niña y se quejan frecuentemente de su comportamiento
- La familia o cuidadores no manifiestan afecto hacia el niño o niña
- La familia o cuidadores restan importancia a las conductas perturbadoras

Acciones para tener en cuenta en el momento de identificar un Presunto Maltrato o Violencia física y/o emocional.

- Desde el ingreso de los niños y las niñas hasta su salida del jardín infantil, es responsabilidad de la Profesional de Atención a la Primera Infancia estar atenta a los indicadores que presenten, así como haber verificado en el ingreso, lesiones visibles y realizar novedad de estas.
- Si las lesiones se identificaron en el trascurso del día en el niño o niña, en la hora de salida se debe hacer la novedad correspondiente e indagar y dejar por escrito lo que padres y/o cuidadores comenten acerca de lo observado
- Mantener una excelente comunicación con la responsable de la unidad operativa, equipo de talento humano incluidos profesionales de apoyo y familia, a fin de comunicar lo que sucede con el niño o niña
- A través de la observación constante y el diálogo con el niño o niña y su familia, establecer la periodicidad o frecuencia de las lesiones que se aprecian en el niño o niña.
- Optimizar las oportunidades para obtener pruebas válidas, confiables y de calidad adecuada durante un presunto proceso por maltrato que deba abrirse.
- Fomentar la promoción y capacitación a través del dialogo, en temas de buen trato y sanciones adecuadas a niños y niñas con toda la comunidad educativa
- La comunicación entre las familias y los profesionales debe brindar un ambiente de confianza con los niños y niñas.
- En caso de una sospecha de presunto maltrato infantil se reportará a la coordinación del jardín y profesional de apoyo para su respectivo seguimiento e intervención.
- Cuando las lesiones que presente un niño o niña sean evidentes y la situación pueda afectar su vida o integridad la ruta será activada de inmediato.

Paso a paso para activación de ruta por presunto maltrato o violencia física y/o emocional

Ruta Interna para el abordaje de situaciones de **presunto Maltrato Infantil Físico y/o Psicológico**: identificación del caso, remisión a responsable del servicio y/o psicóloga de apoyo, análisis de indicadores de frecuencia, intensidad, compromisos de corresponsabilidad con la familia, seguimiento al cumplimiento de los compromisos de corresponsabilidad, en casos de no cumplimiento y/o indicadores contundentes, se procede con activación de ruta externa o administrativa con oficio remisorio dirigido a la entidad competente: **Comisaria de Familia II** ubicada en Diag. 62 No. 20 F 20 sur Barrio San Francisco, atención de Lunes a Viernes de 7:00 am a 11:00 pm. Se aclara que esto surte cuando el presunto agresor/a hace parte del núcleo familiar del niño o niña. El seguimiento se realiza a través la Mesa de Seguimiento a casos PAS (Prevención, atención y seguimiento) con Referente de Infancia y de Familia, por el equipo interdisciplinario (docentes, responsable del servicio y psicóloga de apoyo). **Subred Sur** atención en salud para casos de urgencia calle 67 A sur # 18 C 12 Ciudad Bolívar 24 horas. **Línea 123** de la Secretaria de Salud, reúne todos los números de seguridad y emergencias: Policía, Movilidad; Bomberos. Gestión de riesgos SDS.

Esquema de ruta para atención a víctimas de maltrato o violencia física y/o emocional



Ilustración Equipo Psicosocial CB 1

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

VIOLENCIA SEXUAL

Es cualquier acto o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, psicológica o emocional. No es sólo el acceso carnal violento, también los actos sexuales abusivos, o el tocar los genitales de una persona en contra de su voluntad, o con amenaza sobre la misma.

Abuso Sexual

Cualquier clase de búsqueda y obtención de placer sexual con un niño o joven, por parte de un adulto. No es necesario que exista contacto físico (en forma de penetración o tocamientos) para considerar que existe abuso, el abuso sexual sin contacto físico puede ser la seducción verbal, una solicitud indecente, la exposición de órganos sexuales a un niño/a para obtener gratificación sexual, la realización del acto sexual en presencia de un niño o niña, masturbación en presencia de un niño, pornografía, el uso de niños para material pornográfico, etc.). Se estipula como abuso, también cuando se utiliza al niño como objeto de estimulación sexual.

Indicadores de una presunta violencia sexual

- Dificultad para caminar o sentarse.
- Manifiesta dolor abdominal o pélvico frecuentemente.
- Manifiesta que le duele o siente rasquiña en sus genitales.
- Presenta sangrado en sus genitales.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo del propio cuerpo.
- Relatos espontaneo de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad.
- Realiza juegos sexuales inapropiados con otros niños, juguetes o consigo mismo.
- Se auto-estímula en lugares públicos o de forma excesiva.
- Se aísla en los espacios de juego o recreo.
- Empieza a presentar pérdida en control de esfínteres cuando ya controlaba.
- Temor hacia una persona en especial, resistencia a regresar a la casa al salir del jardín.
- Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física.
- Se muestra cauteloso(a) ante el contacto físico con adultos.
- Manifiesta que ha sido tocado por una persona en sus partes íntimas.
- Problemas de sueño, como terrores nocturnos y pesadillas.
- Llora sin causa justificada.
- Se muestra triste frecuentemente.
- La familia y/o cuidadores manifiestan que su hijo es de su propiedad.
- La familia y/o cuidadores dejan al niño o niña sin supervisión.
- La familia y/o cuidadores dejan el cuidado del niño, niña y adolescente a personas extrañas o hermanos menores de edad.
- La familia y/o cuidadores tratan de forma desigual a los hermanos.

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

Acciones para tener en cuenta en el momento de identificar una Presunta Violencia Sexual Infantil.

- Desde el ingreso de los niños y las niñas hasta su salida del jardín infantil, es responsabilidad de la Profesional de Atención a la Primera Infancia estar atenta a los indicadores que presenten, así como haber verificado en el ingreso, lesiones visibles y realizar novedad de estas.
- Cuando hay conductas de auto-estimulación exacerbadas se debe hacer la novedad correspondiente, retomando educativamente con la familia temas de Prevención del Abuso Sexual, entre otros.
- Mantener una excelente comunicación con la responsable de la unidad operativa, equipo de talento humano incluidos profesionales de apoyo y familia, a fin de comunicar lo que sucede con el niño o niña.
- Cuando el niño expresa verbalmente que fue tocado en sus partes íntimas o similares, debemos evaluar si el presunto abusador convive con el niño o niña, o tiene acceso fácil al mismo, la Profesional de Atención a la Primera Infancia debe informar a la responsable del servicio, para que se comunique de forma simultánea con el Profesional de apoyo en Psicología y con los padres y o sustitutos, para definir las acciones a seguir, que dependerán de la proximidad del presunto abusador a el niño o niña. En caso de no estar la Responsable del servicio o la Psicóloga, se debe hacer activación de acuerdo con el Deber de la Denuncia circular 007 de 2021
- El profesional actuará con mucho tacto y sensibilidad para enfrentar la situación, sin dejar escapar algún detalle importante de la conversación dejando nota de todo lo que se hable sin corregir palabras que utiliza el menor.
- No tomará dichas notas frente al niño o niña, lo hará discretamente después de haber hablado con él, en las notas debe colocar el reporte literal de lo que el niño o niña le contó con las palabras utilizadas por él o ella entre comillas, y lo que el profesional le dijo al niño al respecto de lo que le contó, sin omitir detalle.
- Solamente si es necesario para tener claro el panorama puede realizar preguntas, recuerden que dichas preguntas deben ser abiertas, libres de vicios y prejuicios. Se sugiere hacer preguntas abiertas como: ¿Qué están haciendo? o ¿A qué están jugando?, ¿Dónde aprendiste eso?, ¿Quién te lo enseño?, ¿Con quién más lo haces?, ¿Tu mamá o tu papá han visto este juego?, ¿Qué te dicen en tu casa cuando lo haces?, ¿Hay alguien más en tu familia que lo hace? NO haga preguntas cerradas que incriminen directamente a una persona.
- NUNCA repita lo que el niño o la niña dijo enfrente de él o ella, tampoco repita las preguntas ya hechas, si es necesario para que usted recuerde bien lo que el niño o la niña le dice anótelo en su agenda u observador, en un lugar donde no se vaya a perder la información obtenida.
- Déjele saber que le cree todo lo que nos dice, expresándole que es valiente y está bien haber contado está situación, igualmente, dígale que está situación no está sucediendo por su culpa

- Consuele y apoye en todo momento para dar seguridad y no re-victimizar, para esto se evitará hacer preguntas al niño o niña, toda la información que entregue debe ser por su propia voluntad.
- Fomentar la promoción y capacitación a través del dialogo, en temas de buen trato y prevención del abuso sexual infantil con niños, niñas, familias y toda la comunidad educativa.
- La comunicación entre las familias y los profesionales debe brindar un ambiente de confianza y respeto con los niños y niñas.
- Si hay presencia de dolor, lesiones, secreción o sangrado, la Profesional de Atención a la Primera Infancia debe informar **prontamente** a la responsable del servicio, para que se comunique de forma simultánea con el profesional de apoyo en Psicología y con los padres y/o sustitutos del niño o niña, el niño o niña debe ser llevado de forma inmediata en compañía de sus padres o sustitutos a un servicio de salud, en lo posible en compañía de algún delegado del Jardín Infantil.
- Reducir tanto como sea posible el estrés que atraviesan las niñas y los niños a lo largo del proceso, desde que realizan la primera exteriorización hasta la finalización del juicio.
- No prometer lo que no se va a cumplir, como que no se le contará a nadie, dado que esto es falso; pero tampoco darle a entender a la víctima que las personas se enterarán, solo si el niño pregunta, se sugiere comentarle que usted quiere ayudarlo(a) y va a encontrar la forma de hacerlo y que él o ella puede confiar en que usted hará lo más adecuado
- Transmitir en cada momento que esa situación se olvidará y se recuperará de todo.
- Mantener una actitud de respeto con la víctima y con todas las personas involucradas, inclusive hacia el agresor que en muchos casos es una persona familiar o cercana.

Explotación Sexual

Utilización de una niña o un niño o adolescente o de su representación Con fines de gratificación, lucro o dominio a cambio de una retribución o promesa de retribución, tangible (dinero, especie) o intangible, para el propio niño-a o para otra persona. La niña, el niño o adolescente es tratado como objeto sexual y como mercancía. Comprende:

- La utilización de niñas, niños o adolescentes en prostitución.
- La producción, tenencia, distribución, intercambio o comercialización de imágenes pornográficas de niñas o niños o adolescentes.
- La trata de niñas, niños o adolescentes con fines sexuales.
- El turismo sexual.
- Los casamientos tempranos (matrimonios serviles).
- La utilización sexual de niñas, niños o adolescentes en grupos armados ilegales

Paso a paso para activación de ruta por Presunto Abuso Sexual Infantil

Ruta Interna para el abordaje de situaciones de **presunta Violencia Sexual Infantil**: identificación del caso, remisión a responsable del servicio y/o psicóloga de apoyo, se debe hacer un análisis de los indicadores y signos de alerta que haya presentado el niño o la niña, si los indicadores son contundentes se procede a realizar activación de ruta externa, a partir de dos años de la entrada en vigencia de la Ley 2126 de 2021, los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, serán competencia del Defensor de Familia, sin distinción de quien cometa la vulneración, por lo tanto se deberá elaborar el informe para radicar ante la autoridad competente, se le informa a la familia que deberá recibir atención por parte del sector salud, la responsable del servicio asumirá o designará a una persona del equipo de trabajo para que realice el acompañamiento al sector salud y de ser posible se articule con trabajo social para socializar el motivo de acompañamiento y genere un acta como soporte. Se realiza comunicación en simultáneo con Subdirector Local, Referente de Infancia, Referente de Familias y Abogado Asesor. Se sugiere realizar comunicación con Línea 123 solicitando acompañamiento por Policía de Infancia y Adolescencia para el desplazamiento del niño o niña hasta valoración en salud que se considera como atención prioritaria, contando con acudiente o si el padre, madre y/o cuidador principal no atiende el llamado y/o se acerca al JI, únicamente con Policía de Infancia y Adolescencia. Se elabora Oficio remisorio dirigido a la entidad competente: Hasta el 6 de Agosto de 2023 si la presunta vulneración de derechos se presenta en el contexto Familiar se notifica a **Comisaria de Familia y** al **Centro Zonal de ICBF** ubicado en el Barrio Lucero Bajo, si el presunto agresor es de fuera del núcleo familiar**.** La Fiscalía General de la Nación brinda atención integral a través del **CAF** (Centro de Atención de la Fiscalía Integral) Ubicado en la Carrera 33 # 18 – 33. El seguimiento se realiza a través la Mesa de Seguimiento a casos PAS con Referente de Infancia y de Familia, por el equipo interdisciplinario (docentes, responsable del servicio y psicóloga de apoyo).

Esquema de ruta para atención a víctimas de presunta Violencia Sexual Infantil



Ilustración Equipo Psicosocial CB 2

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia para dominar, someter, controlar o agredir, física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente a cualquier miembro de la familia, fuera o dentro del domicilio familiar. El o la agresora tiene o ha tenido un vínculo de parentesco o afinidad, matrimonio, o condición de compañero o compañera de hecho con la víctima. La violencia intrafamiliar es un delito porque así está tipificada en el Código Penal Colombiano en el artículo 229, el cual fue modificado por la Ley 1142 de 2007. "Quien maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar se le aplicará una pena de 4 a 8 años de prisión y tendrá una pena mayor cuando la violencia se ejerza hacia: Una niña, niño o adolescente, una mujer, una persona en estado de indefensión, alguien mayor de 65 años, una persona con discapacidad o disminución física, sensorial o psicológica.

La violencia intrafamiliar no es querellable, no es excarcelable ni se concede la detención domiciliaria al agresor. De conformidad con la Ley 1542 de 2012 si una mujer es víctima de maltrato, cualquier persona puede denunciar este hecho ante la autoridad competente.

Definición de Familia**:** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. (C.P.C. Capítulo 2 Artículo 42). De acuerdo con la Ley 294 de 1.996 la familia la integran:

1. Los cónyuges o compañeros permanentes.
2. El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar.
3. Los ascendientes o descendientes de los anteriores.
4. Los hijos adoptivos.
5. Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.
6. Parejas que cohabiten o hayan cohabitado, art. 34 Ley 1257 de 2008
7. Parejas del mismo sexo, Sentencia C-029 de 2009

Paso a paso para activación de ruta por Presunta Violencia Intrafamiliar

Ruta Interna para el abordaje de situaciones de **presunta VIF Violencia Intrafamiliar**: identificación del caso, remisión a la responsable del servicio y/o psicóloga de apoyo, de acuerdo con la situación que se presente, se brinda orientación a la mujer para que denuncie en las entidades competentes: **Comisaria de Familia II** ubicada en Diag. 62 No. 20 F 20 sur Barrio San Francisco. **URI** (Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía) ubicada en la calle 51 # 07 -74 barrio Molinos. **Casa de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer** (tomar asesoría jurídica con abogada) Carrera. 36

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

Bis # 64 – 10 Candelaria la Nueva CB, atención de L a V de 8:00 am a 6:00 pm y sábados 8:00 am a 12:00 m. **Línea Purpura Secretaria de la Mujer** 3007551846 – 018000112137. Línea donde Mujeres Escuchan Mujeres. Se aclara que en aquellos casos en los que se observe que la VIF es contundente y la mujer no denuncia, de acuerdo con la ley 1542 de 2012 se debe denunciar de oficio. El seguimiento se realiza a través la Mesa de Seguimiento a casos PAS (Prevención, atención y seguimiento) con Referente de Infancia y de Familia, por el equipo interdisciplinario (docentes, responsable del servicio y psicóloga de apoyo).

MALTRATO POR NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO

NEGLIGENCIA: Privación de las necesidades básicas (alimentación, educación, salud y cuidado), cuando se pueden brindar para garantizar al niño o niña un desarrollo biopsicosocial normal.

ABANDONO FÍSICO: Las necesidades físicas básicas del niño no son atendidas por ningún miembro de la familia o sus cuidadores.

ABANDONO EMOCIONAL: Falta de respuesta a las necesidades de contacto físico, afectivo. Indiferencia frente a los estados anímicos del niño o niña.

Indicadores de Presunta Negligencia y/o Abandono

- Acude sin desayunar frecuentemente.
- Pide comida constantemente a los demás niños o niñas y/o su Profesional de Atención a la Primera Infancia(o), después de haber comido.
- Lleva siempre la misma ropa o en mal estado constantemente.
- Llega en mal estado de aseo general frecuentemente.
- Presenta olores desagradables frecuentemente.
- Acude enfermo(a) a servicios y se evidencia inatención por parte de sus cuidadores.
- Ausentismo al servicio sin causa justificable.

Acciones para tener en cuenta en el momento de identificar una Presunta Negligencia y/o Abandono

- Desde el momento en el que el niño o la niña ingresan a la unidad es responsabilidad de todo el equipo de trabajo el pleno cumplimiento de sus derechos.
- Realizar acciones de prevención y capacitación al equipo de trabajo sobre el buen trato, el sentido y la importancia en el desarrollo armónico e integral de los niños y las niñas en primera infancia. Además, comunicar y publicar a la comunidad las promociones

Mensuales.

- Informar y comunicar a los padres y acudientes sobre el trabajo pedagógico que se realiza en el Jardín para promover el buen trato
- Promover y orientar a los padres y madres de familia y/ o cuidadores, en los procesos de crianza, socialización y educación; y la importancia del buen trato en el desarrollo armónico e integral de los niños y las niñas.
- Cumplir los compromisos pactados con las Profesional de Atención a la Primera Infancias, respecto a la corresponsabilidad con todas las actividades del jardín.
- Mantener un seguimiento y observación constante del niño y la niña.
- Reportar a la responsable del jardín los casos observados donde se evidencia falta de compromiso frente a los hábitos de higiene e incumplimiento de los compromisos adquiridos en el pacto de corresponsabilidad (en construcción). La responsable de la unidad operativa reportará dichos casos al área de psicología para atención y seguimiento de estos (la) responsable de la unidad operativa no se encuentre en la unidad, el caso puede ser informado directamente al profesional en psicología asignado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Verificar en el proceso de matrícula y durante toda la estadía de los niños y las niñas en el jardín, la respectiva vinculación a la EPS, por consiguiente, el cumplimiento con citas médicas controles etc.; verificando los compromisos adquiridos, si es el caso realizar nuevamente el compromiso (al que debe dar respuesta en el menor tiempo posible) y hacer el respectivo reporte a las profesionales de apoyo y responsable del jardín.
- Realizar encuentros con las familias en las que se evidencia falta de corresponsabilidad, con el respectivo apoyo de las profesionales: Nutricionista, Educadora especial y Psicólogo(a), para la debida orientación, siempre manteniendo a la medida de las posibilidades el canal de comunicación entre las docentes, profesionales de apoyo y responsable de la unidad operativa.
- Verificar mediante seguimiento, las trasformaciones de las condiciones de vida de las familias como un proceso de mejoramiento y crecimiento personal.

Paso a paso para activación de ruta por Presunta Negligencia y/o Abandono

Ruta Interna para el abordaje de situaciones de **presunta Negligencia y/o Abandono**: identificación del caso, remisión a la Responsable del servicio y/o psicóloga de Apoyo, a la familia se le brinda asesoría en Derechos de los niños y fortalecimiento de la corresponsabilidad; seguimiento al cumplimiento de los compromisos de corresponsabilidad, si la conducta persiste y/o se identifican Indicadores Contundentes, se procede con activación de ruta externa de

Manera inmediata: comunicando en simultaneo con Subdirector Local, Referente de Infancia, Referente de Familias y Abogado Asesor. Si los indicadores requieren atención en salud, se realizará el proceso para desplazarse a centro de salud más cercano y que el niño o la niña reciba atención mediante valoración física. Se elabora Oficio remisorio dirigido a la entidad competente: **Centro Zonal de ICBF** ubicado en TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, o mediante la Línea 141 de Protección a niños, niñas y Adolescentes. El seguimiento se realiza a través la Mesa de Seguimiento a casos PAS (Prevención, atención y seguimiento) con Referente de Infancia y de Familia, por el equipo interdisciplinario (docentes, responsable del servicio y psicóloga de apoyo).



Esquema de ruta para atención a víctimas de Presunta Negligencia y/o Abandono



PROCESOS DE ACTIVACIÓN DE RUTAS

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

Ruta Interna

PROCEDIMIENTOS BÁSICOS

Detección: puede ser por cualquier miembro del talento humano del jardín.

Informar al (a) Responsable de la Unidad Operativa.

Informar y remitir a psicólogo/a del Jardín.

En caso de sospecha de presunta situación de inobservancia, amenaza y/o vulneración.

Hacer seguimiento: Por parte del talento humano del jardín, observar los comportamientos del niño o niña y anotar lo que sucede, por parte del apoyo en psicología, realizar observaciones en aula de los comportamientos y asesorías respectivas a padres de familia

Análisis de los aspectos detectados.

Si se considera necesario, se activa ruta externa: Lo puede hacer cualquier funcionario o contratista que haga parte de la unidad operativa y que haya sido conocedor de la situación, con el apoyo de responsable del jardín y/o psicóloga/o.

Ruta Externa

PROCEDIMIENTOS BÁSICOS

En caso de evidencia considerando las condiciones, el entorno del niño/niña, si vive o no con el presunto agresor, la urgencia del caso, el tipo de evidencia, los factores de riesgo, se activa ruta externa: Lo hace cualquier funcionario o contratista que haga parte de la unidad operativa y que haya sido conocedor de la situación, con el apoyo de responsable del jardín y/o psicóloga/o.

De acuerdo con las necesidades de la situación, las competencias institucionales, los recursos de la localidad y la gestión social de la misma, se determina la ruta a seguir.

Hacer reporte (**INFORME DE CASO**) a la entidad respectiva; **debe quedar constancia escrita** donde se hayan consignado claramente los hechos que dan lugar a la sospecha o que son evidencia de la situación en el jardín y se debe llevar copia del informe a Sub-Director Local, Referente de Infancia, Referente de Familia, Abogado (a) de la localidad. Así mismo se debe efectuar el cargue del caso en el link dispuesto por nivel central para activaciones de ruta por Presunta Vulneración de Derechos y asistir al seguimiento proyectado para los caos en Mesa PAS.

Esquema de Ruta Interna y Externa



Ilustración Equipo Psicosocial CB 4

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

Situaciones para abordar desde el jardín o la unidad operativa

- La situación no es urgente.
- Existen indicadores psicológicos y/o sociales de Presunto maltrato que se pueden abordar mediante proceso de asesoría en el entorno socio-familiar del niño-a.
- El niño permanece en la familia y se realiza una intervención educativa desde los servicios sociales, en acompañamiento del apoyo psicológico del jardín.

Situaciones que deben abordarse por entidades competentes (ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía)

- La situación es urgente.
- Existen indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad y bienestar del niño-a.
- Se adelantó proceso de intervención educativa correspondiente, sin embargo, los indicadores siguen presentándose como en el caso de maltrato o negligencia

Criterios que definen la gravedad:

- Frecuencia y cronicidad: Está relacionado con el lapso de tiempo en que se viene presentando la situación y si la situación es reiterativa o no.
- Intensidad: hace mención a la presencia de un indicador contundente que se puede presentar en cualquier momento y con signos que comprometen la integridad física, emocional y hasta la vida de la niña, niño y adolescente.
- Grado de vulnerabilidad:
  - Contexto social
  - Cercanía con el victimario (Comparten la unidad habitacional o vivienda)
  - Relación entre el presunto agresor y la niña, niño y adolescente. (Padre, madre, cuidador (a))
  - Si la victima tiene algún tipo de discapacidad, puede ser física o mental, lo cual además pone a la niña, niño y adolescente en condición de indefensión.
  - Niñas, niños y adolescentes hijos de padres o cuidadores conflictivos, consumidores de SPA, entre otros factores.
  - Condiciones físicas y ambientales de orden familiar y social que rodean a la niña, niño y adolescente, por ejemplo, en condiciones de hacinamiento o colecho en lugares de marginación social o lugares donde las familias tengan antecedentes delictivos.
  - Indagar si se solicitó alguna vez ayuda, a quién fue, cuándo y cómo se resolvió; Por ejemplo, si estuvo la niña, niño y adolescente bajo medida de restablecimiento de derechos, o bajo la protección de algún familiar o institución de protección, por maltrato de los padres.

MALTRATO INSTITUCIONAL

"Es la actuación que comporta abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud o la seguridad y que afecta el estado emocional, el bienestar físico, el desarrollo o los derechos de niñas, niños y adolescentes y demás personas en los escenarios institucionales o comunitarios de atención, por acción o por omisión de quienes están llamados a su cuidado y atención. Puede darse en las formas de orientación y corrección, tales como el trato degradante, la utilización de palmadas, empujones o cualquier forma de agresión física para impartir orientación, corrección, las ofensas verbales, el encerrar a la persona, amarrarla, no permitirle hablar o expresar sus sentimientos o necesidades, obligarlos a comer o a participar en actividades que afectan o lesionen su integridad física o emocional".

Signos de alerta de maltrato en los servicios sociales (Institucional)

Utilizar formas de corrección hacia los niños, niñas o adolescentes mediante:

Situaciones de maltrato físico en los servicios sociales (Institucional)

- Pellizcos.
- Amarrándolos (las) con correas, sabanas, cables o cualquier otro elemento.
- Encerrándolos en cuarto solos.
- Palmadas, empujándolos (as) estrujándolos (as).
- Apretones.
- No ejercer su rol de cuidador o haciéndolo como no le corresponde, por ejemplo: Negligencia.
- Dejándolos (as) solos sin la vigilancia de un cuidado.
- No suministrarles los alimentos cuando los desee.
- No suministrarles sus medicinas cuando las necesite.
- No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).
- No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.

Situaciones de maltrato psicológico en los servicios sociales (Institucional)

- Gritos.
- No dejar que se expresen bloqueándoles sus ideas o manifestación de sus necesidades.
- Burlarse de sus cuerpos.
- Apodos, apelativos, comentarios burlones y discriminatorios.
- Humillándolos.
- Ubicarlos en sillas altas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección.

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

Signos de alerta de presunto abuso sexual en los servicios sociales (Maltrato Institucional)

- Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes.
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño, niña y adolescente.
- Mostrarles material pornográfico de cualquier índole.
- Permanecer a solas con el niño, niña y en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede.
- Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes.
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño, niña y/o adolescente, entre ellos o el cuidador (a).
- Tocarles sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal.

Paso a paso para activación de ruta por presunto maltrato institucional (PMI)

Ruta por casos de **Presunto Maltrato Institucional (PMI)** se puntualiza que esta se oficia al subdirector local de la SDIS, Referente de Infancia y al Centro Zonal de ICBF, de manera simultánea. El motivo por el cual se remite al CZ de ICBF es debido a que el presunto agresor/a es una persona externa al grupo familiar. Por lo tanto, se procede así:

1. Realizar análisis de la situación, hacer registro de novedad o acta de lo evidenciado (modo, tiempo y lugar), informar a la responsable de servicio y/o profesional Psicosocial. Si la situación la refiere un participante, madre, padre, familiar o acudiente se debe entrecomillar y escribir exactamente lo que refiere.

2. Realizar revisión de historia social del participante y de las novedades que se han presentado a lo largo de su estadía en el servicio que puedan tener relación con los hechos acontecidos.

3. Notificar acerca de la situación y las acciones adelantadas respecto a la activación de ruta al Subdirector local, Referente de Infancia, según corresponda (cajas de compensación familiar, representantes legales de convenio, rectores SED).

4. Establecer comunicación con padres o representante legal con el fin de solicitar su presencia en la unidad operativa, para informar la situación, brindando la información de manera asertiva, empática y humana.

5. En estos casos que se presume responsabilidad del equipo de trabajo, Subdirector local en calidad de supervisor del contrato, adelantará acciones a la que haya lugar según la normatividad vigente y el procedimiento del Deber de la Denuncia, También realizará requerimiento para espacio de escucha en relación con el debido proceso, analizará la situación y si encuentra mérito se iniciará la activación de ruta externa con ICBF.

6. Máximo 1 día hábil después de la activación de ruta, se debe remitir informe con el oficio remisorio a Subdirector local, supervisor del convenio, oficina asesora jurídica local, con copia del reporte a la entidad competente (ICBF).

7. La Subdirección local notifica al área de incumplimiento y/o disciplinarios de la OAJ para que adelanten las acciones que tengan lugar, con copia a la Subdirección para la infancia.

Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

8. y 9. Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el profesional responsable que represente el caso, ante las instancias competentes para seguimiento frente a la prevención de nuevas violencias, tratándose de forma interna con la subdirección local.



Esquema de ruta para atención a víctimas de Presunto Maltrato Institucional

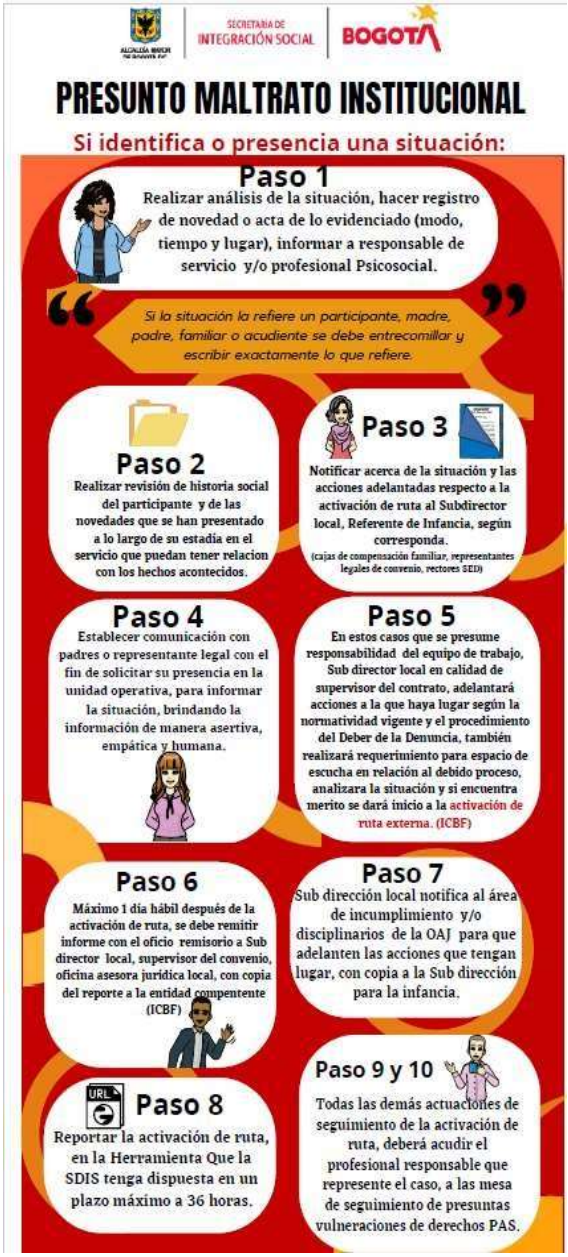


Ilustración Equipo Psicosocial CB 5

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

RUTAS ACERCA DE OTRAS SITUACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EL CONTEXTO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS.

A continuación, se describen Seis (6) rutas frente a diferentes situaciones que se pueden presentar en los servicios sociales que presta la Subdirección para la infancia, se describe el paso a paso sugerido para el abordaje de este tipo de situaciones que cualquier funcionario o contratista puede iniciar para el proceso de activación de Ruta Externa:

Situaciones relacionadas con las y los participantes que permanecen por mayor tiempo del establecido en el servicio.

1. Informar al Responsable del Servicio y Profesional Psicosocial. Intentar comunicación telefónica con padre, madre y/o acudiente autorizado o representante legal.
2. Si al llegar al domicilio se es atendido y las razones del retraso no ponen en riesgo o amenazan la integridad del niño o niña, se contacta a la persona autorizada para la entrega del niño o niña con compromiso escrito.
3. Si en el transcurso de este proceso NO se logra comunicación con representante legal y se desconoce las razones del retraso, se procede con la activación de ruta Externa e informar telefónicamente a la Policía de Infancia y Adolescencia.
4. Sí llega Policía de Infancia, una Profesional de Atención acompañará al participante junto con la Policía de Infancia y Adolescencia en el traslado a la institución competente ICBF. Cuando NO llega Policía, el o la Responsable del servicio asignará 2 personas del equipo para que se desplacen con el participante y lo pongan a disposición de la autoridad competente ICBF, previamente comunicando la acción telefónica.
5. Dejar informe en la unidad operativa, con el fin de entregarlo, si se presenta el representante legal en horario diferente al de la prestación del servicio, es necesario contactar al día siguiente al responsable legal y suministrarle dicha información, dejando registro escrito respectivo.
6. **Recuerde:** la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.
7. Asistencia de la Responsable del Servicio o el profesional que designe a la mesa de Seguimiento a casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

Esquema de ruta para permanencia extra horaria de participantes en el servicio.



Ilustración Equipo Psicosocial CB 6

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de trabajo infantil.

En respuesta a la Ruta Interna se identificará pudiera participar de alguno de los servicios de la SDIS

1. Construcción del informe y Radicación ante la entidad competente, ICBF o Policía de Infancia. Informe enviado al Subdirector (a) local con las acciones realizadas frente al caso con Aspectos a tener en cuenta como:
2. Realizar seguimiento permanente, sensible y protector desde cada perfil en el marco de restablecimiento de derechos y de ser necesario notificar nuevamente a la entidad competente.
3. Diligenciar el link de nivel central SDIS para reporte de casos por presunta vulneración de derechos. En un plazo máximo de 36 horas.
4. Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.
5. Adelantar demás acciones de seguimiento, orientación y asesoría a las familias, realizar informe de ampliación una vez se identifique cambios de las dinámicas relacionadas con el suceso que dio lugar a la activación o aquellas situaciones que puedan contribuir al proceso que dicha autoridad se encuentra adelantando.
6. Dar continuidad a acciones internas que desde el servicio se consideren necesarias y en el marco de las acciones pertinentes para el seguimiento y cierre del caso.

Esquema de ruta para riesgo de Trabajo Infantil



Ilustración Equipo Psicosocial CB 7

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de encierro parentalizado.

1. Como parte de la ruta interna, el responsable del servicio asumirá o designará 2 personas del equipo para realizar visita domiciliaria con el objetivo de identificar si el niño o niña se encuentran al cuidado de un adulto mayor de edad.
2. Se intentará hacer comunicación telefónica con padres, acudientes o cuidadores del menor. Los padres o acudientes darán sus razones y de esta manera se evaluará si hay un presunto riesgo o amenaza en la integridad del niño o niña. Se debe presentar inmediatamente para atender la visita domiciliaria.
3. Al identificar que la situación pone en riesgo la integridad y seguridad del menor y no lograr establecer contacto telefónico con los padres o acudientes se da aviso de manera inmediata a la Policía de Infancia y Adolescencia, tomando registro por escrito en formato de registro no vedad o acta, que de información de quien atiende la llamada (nombre, rango, número de placa), de manera paralela se informa a la Sub Dirección local (Referente de infancia, referente de familia, gestoras locales y representante de la oficina asesora jurídica y sub director local)
4. Si antes de 2 horas la policía de infancia y adolescencia se presenta en el servicio o domicilio; una persona del servicio realizará el acompañamiento junto con la policía a la institución competente ICBF
5. Si pasadas 2 horas después del reporte a la policía de Infancia y Adolescencia, no se han presentado en el servicio, la responsable del servicio asumirá o asignara a dos personas del equipo quienes se desplazarán con el participante a la institución competente ICBF y lo dejarán a disposición. Se debe dejar informe en el servicio o domicilio, con el fin de ser entregado a sus padres o cuidadores en caso dado que lleguen en un horario no laboral, es necesario al día siguiente contactar a los padres o cuidadores para suministrar información y levantar acta de registro, informando el lugar al cual es trasladada o trasladado el participante, donde allí se puede acercar padre o madre a iniciar el proceso legal al que haya lugar.
6. **Recuerde:** la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.
7. Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

Esquema de ruta para riesgo de encierro Parentalizado.



Ilustración Equipo Psicosocial CB 8

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

Situaciones en que las o los participantes del servicio se presuman desaparecidas o desaparecidos.

Identificar de qué PERSONA se tiene conocimiento de la situación.

1. Si es quien tiene la custodia del menor; Se acompaña de inmediato a la autoridad competente, Línea 123, Estación de Policía, URI de Fiscalía - línea 122 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, CTI (Cuerpo Técnico de Investigaciones) SIJIN (Seccional de Investigación Criminal) Policía Nacional, Si no atienden la solicitud, puede acudir a la Defensoría del Pueblo, la Personería o a la Procuraduría General de la Nación.
2. Si es por parte de una persona diferente a quien tiene la custodia del menor: Responsable de servicio asume o designa a 2 personas del equipo de trabajo para contactar a la familia, desplazarse al domicilio y realizar verificación de condiciones habitacionales.
3. Si la persona se rehúsa a hacerlo: Desde el Servicio se deberá elaborar el Informe y notificar de manera inmediata a la autoridad que corresponda, si hay riesgo se debe articular con profesionales locales para realizar activación de ruta Externa. (Subdirección, Anónimo, página Web).
4. En un plazo máximo de 36 horas de activada la ruta, se deberá reportar el caso en la herramienta que la SDIS tiene dispuesta para tal fin.
5. Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.
6. Todas las acciones internas necesarias y seguimiento hasta cierre de caso. **No se debe esperar 24, 48 o 72 horas para activarlo.**

Esquema de ruta para presunción de participante desparecido (a)



Ilustración Equipo Psicosocial CB 9

Nathalie León
Psicóloga Jardines Infantiles – 2023
Ajustado por Magda Lorena Barbosa

Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo por ejercicio arbitrario de la custodia.

1. Generar análisis para identificar que la situación no esté asociada a alguna - otra vulneración de derechos.
2. Informa padres, familiares o cuidadores (Un tercero) – se llevará a cabo un ejercicio de empoderamiento a la persona que suministra la información, en la valoración que se realice se puede brindar el acompañamiento ante la autoridad competente ICBF a poner en conocimiento la situación, o si ya hay un proceso previo de acuerdos de custodia en Comisaria de Familia se deberá hacer el informe a dicha entidad.
3. Si la familia se rehúsa a realizar el proceso, el jardín radica informe y comunica la situación ante ICBF - Si tiene acuerdo en comisaria de familia de igual manera se notifica en ICBF - Comunicar sector justicia (Fiscalía -URI).
4. Diligenciar la herramienta digital de la SDIS y presentar situación en la mesa de seguimiento a casos PAS y Continuidad de ruta interna, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.
5. Realizar las demás acciones internas desde el servicio que se consideren necesarias o se requieran por las particularidades de los casos de presuntas vulneraciones de derechos en el marco de las Acciones pertinentes para realizar los seguimientos hasta el cierre de los casos.

Esquema de ruta para ejercicio arbitrario de la custodia



Ilustración Equipo Psicosocial CB 10

Situaciones en que los o las participantes se encuentren en riesgo de conductas suicidas.

1. Tenga en cuenta que en estas situaciones Siempre requiere valoración en salud.
2. El o la responsable asume o designa a una persona del equipo de trabajo en caso de no contar con apoyo psicosocial, quien realizará acompañamiento.
3. Diligenciar la herramienta para notificación a SISVECOS (Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la conducta suicida), para dar reporte y precisar la identificación de la situación.
4. Continuar acompañamiento con el fin de estar atentos ante indicadores adicionales o situaciones que amenacen o vulneren los derechos de los niños o niñas.
5. **Recuerde:** la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.
6. Asistencia de la Responsable del Servicio o el profesional que designe a la mesa de Seguimiento a casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

Esquema de ruta por presunto riesgo de conducta suicida



Ilustración Equipo Psicosocial CB 11

Construido por: Psicóloga Nathalie León

Ajustado por: Psicóloga Magda Barbosa